



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiunos (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020-00888
Asunto	Rechaza

Correspondió por reparto a este Despacho conocer la presente demanda EJECUTIVA, elevada por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **FUSION PUBLICIDAD S.A.S. y JOHN JAIRO SERNA GOMEZ y DIEGO ALBERTO RAMIREZ CARDENAS.**

El Juzgado, mediante auto del 18 de Diciembre de 2020, inadmitió la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron.

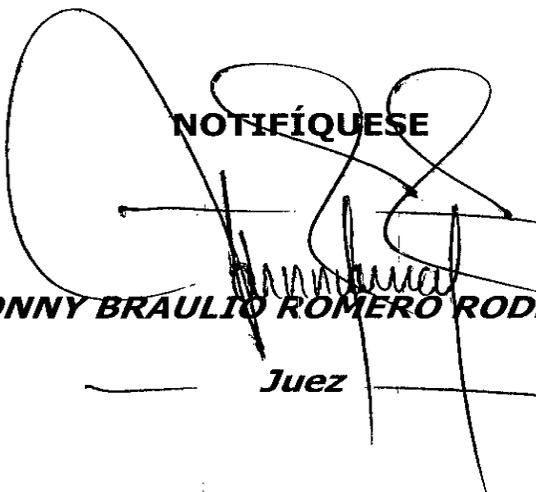
Dicho auto fue notificado el 12 de Enero de 2021, a la fecha se encuentra vencido el término dentro del cual la parte actora no aportó memorial mediante el cual subsanara los requisitos exigidos.

Por tanto, se procederá con el consiguiente rechazo de la demanda, según lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P. Por lo anterior el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA, elevada por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **FUSION PUBLICIDAD S.A.S. y JOHN JAIRO SERNA GOMEZ y DIEGO ALBERTO RAMIREZ CARDENAS,** por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez